

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2018-00789** con solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 30 de septiembre de 2022 la parte actora solicita entrega de títulos. Así mismo, mediante memorial del 17 de noviembre de 2022, la apoderada de la parte ejecutada solicita levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos a su favor.

Al revisar el sistema de títulos, el despacho observa que se encuentran 2 títulos constituidos por la suma de \$11.406.210 pesos cada uno.

Ahora, el auto que aprueba la liquidación del crédito del 22 de octubre de 2019, lo hace por la suma de \$12.206.210 pesos, por lo cual se ordena la entrega del título N° 40010007132668 por el valor de \$11.406.210 pesos a **CARLOS ALFONSO ORTEGON SANCHEZ** identificado con C.C. 19.290.037 como demandante del proceso.

Adicionalmente, se ordena el fraccionamiento del título N°40010007227576 en dos partes, la primera, por el valor de \$800.000 pesos al demandante **CARLOS ALFONSO ORTEGON SANCHEZ**, para un total de \$12.206.210 pesos y así dar cumplimiento a la obligación, y la segunda parte por la suma de \$10.606.210 que deberá ser entregada a Bavaria S.A., con abono a cuenta, conforme con la certificación bancaria allegada a folio 588 del expediente.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se cumple con la obligación objeto de la ejecución, se ordena la terminación del proceso una vez entregados los títulos anteriores.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso. Archívese el expediente una vez entregados los títulos anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

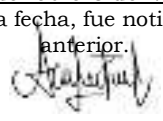


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

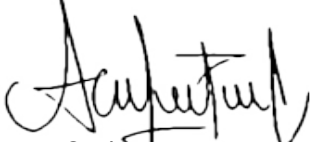


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00099**, con respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, Colpensiones da respuesta a lo requerido en auto anterior, mediante memorial del 31 de agosto de 2022, el cual se pone en conocimiento de la parte actora.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que informe si con la resolución SUB 54664 del 28 de febrero de 2018 se dió cumplimiento a la obligación a favor del señor GREGORIO BELLO BERRANTES.

Una vez atendido el requerimiento anterior, se hará pronunciamiento respecto de la solicitud de remanentes.

En consecuencia, este juzgado,

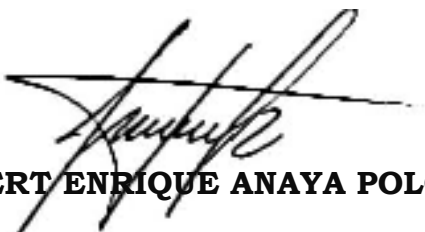
R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta al requerimiento allegada por Colpensiones mediante memorial del 31 de agosto de 2022.

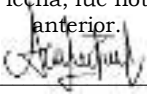
SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si con la resolución SUB 54664 del 28 de febrero de 2018 se dio cumplimiento de la obligación a favor del señor GREGORIO BELLO BERRANTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

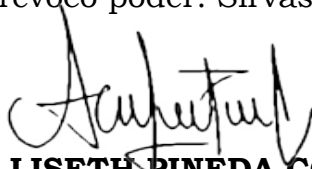

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00203**, informando que se revocó poder. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, mediante memorial del 14 de octubre de 2022 la parte ejecutante revoca poder y otorga uno nuevo, por lo tanto, se admitirá la revocatoria de poder del Dr. JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ y se le reconocerá personería al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA.

Ahora, también se observa que en el proceso no hay trámite pendiente por parte del despacho. En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que dé trámite efectivo, en el término de 30 días, so pena de archivo.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la revocatoria de poder del Dr. **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ** y **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con C.C. 19.499.248 Y T.P. 63.604 del C.S. de la J., como apoderado de Porvenir S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante por última vez para que proceda a dar trámite efectivo al proceso, en el término de 30 días, so pena de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

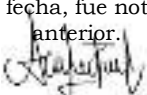
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

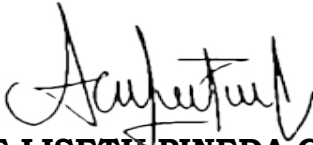
Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00365**, con solicitud de acumulación de procesos. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 8 de septiembre de 2022 la apoderada de la parte de la parte actora solicita acumulación de los procesos en razón de que en el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá cursa proceso de radicado 11001310503620150042800 entre las mismas partes del presente proceso.

Al revisar el sistema de consulta de procesos de la rama judicial se encuentra que el proceso que cursa en el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá es un proceso ordinario y el proceso que le ocupa a este despacho es un proceso ejecutivo.

Por lo anterior, no es procedente decretar la acumulación de procesos, ya que el artículo 148 del CGP requiere, para que proceda dicha acumulación, que los procesos tramiten por el mismo procedimiento.

“ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento (...).”*

Igualmente, el artículo 464 del CGP, para la acumulación de procesos ejecutivos requiere que sea el mismo demandado y se persigan los mismos bienes, por lo tanto, solo se pueden acumular dos procesos ejecutivos.

“ARTÍCULO 464. ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS. Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.”

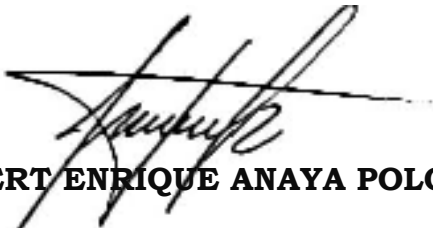
En consecuencia, este juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICO: NEGAR la solicitud de acumulación de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

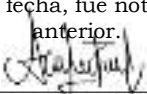
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

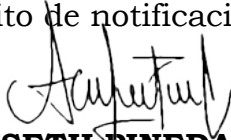
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00411**, informando que se allega escrito de notificación. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 24 de febrero de 2022, se ordenó vincular a los señores Nelson Alberto, Carmen Mercedes, Olga Cristina, Diana Milena, Claudia Constanza, William Antonio Sierra González, así como a su compañera permanente, Ana Silvia Orjuela Rodríguez.

Posteriormente, mediante memorial del 9 de agosto de 2022 los señores Nelson Alberto, Carmen Mercedes, Olga Cristina, Diana Milena, Claudia Constanza, William Antonio Sierra González allegan constancia de que se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda. Sin embargo, no se dice nada respecto de la notificación de la señora Ana Orjuela Rodríguez.

Por lo anterior, se ordena la notificación de la señora Ana Orjuela Rodríguez.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la señora Ana Orjuela Rodríguez.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.390.380-0 como apoderada principal y al Dr. **MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA** identificado con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

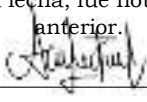
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

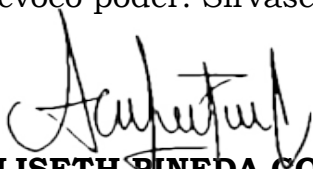
Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00431**, informando que se revocó poder. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, mediante memorial del 14 de octubre de 2022 la parte ejecutante revoca poder y otorga uno nuevo. Sin embargo, al Dr. JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ no se le ha otorgado poder en el presente proceso, por lo que solo se le reconocerá personería al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA.

Ahora, también se observa que la parte ejecutante no ha procedido con la notificación personal del ejecutado. En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante por última vez para que proceda con dicha notificación, en el término de 30 días, so pena de archivo.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la revocatoria de poder del Dr. **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ** y **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con C.C. 19.499.248 Y T.P. 63.604 del C.S. de la J., como apoderado de Porvenir S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante por última vez para que proceda con dicha notificación, en el término de 30 días, so pena de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

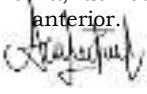


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

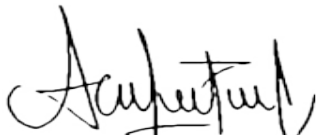


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00785**, informando que venció en silencio el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte actora. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 27 de julio de 2022 la parte actora presenta liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado, sin que la parte ejecutada se haya pronunciada al respecto.

Por lo tanto, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito, encontrando que el memorial presentado por la parte ejecutada se ajusta a derecho.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

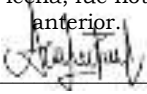
CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$5.189.927 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

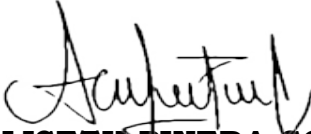

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-0855**, con poder. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que previo a archivar el proceso se allegó memorial con poder de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por lo cual se reconocerá personería al apoderado y se ordenará archivar el proceso.

En consecuencia, este juzgado,

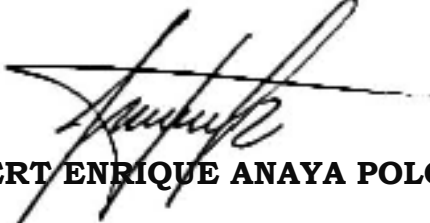
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **CARLOS ARTURO HORTA TOVAR** identificado con C.C. 80.871.298 y T.P. 210.552 del C.S. de la J., como apoderado de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

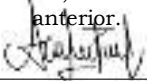
SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

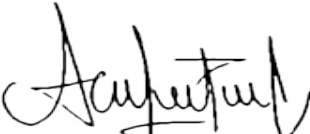

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00859**, con respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 9 de septiembre de 2021, se requirió a la parte actora para que se allegue la comunicación de la renuncia enviada al poderdante, junto con la constancia de recibido por este, por lo que, mediante memorial del 9 de agosto de 2022, el demandante aceptando la renuncia de su apoderada y solicita que se le reconozca personería para actuar en causa propia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el demandante aporta prueba de su calidad de abogado conforme con el artículo 33 del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la renuncia de poder de la Dra. **MARIBEL VELANDIA ZEA**.

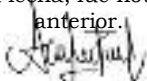
SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **OSCAR DAVID AVILA PULIDO** identificado con C.C. 11.449.925 y T.P. 2347.282 del C.S. de la J., para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

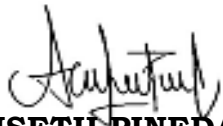

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al despacho de la señora Juez el **Proceso ordinario No. 2020-00132** Con solicitud de contumacia. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, Colpensiones allega solicitud de archivo del proceso por contumacia, teniendo en cuenta que el 8 de abril del 2021 se deja el expediente a la letra hasta que se notifique a Condial Ltda.

La petición anterior se fundamenta en el párrafo del artículo 30 del CPTSS, que establece que:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y evidenciando que el auto admisorio de la demanda se profirió el 29 de septiembre de 2020, sin que a la fecha se haya realizado gestión alguna de notificación por la parte actora, adicionando que se notificó mediante aviso judicial a Colpensiones el 5 de marzo de 2021, transcurriendo más de 6 meses, se da aplicación al párrafo del artículo 30 del CPTSS, con el fin de declarar la contumacia y ordenar el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR contumacia en el presente proceso conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 30 del CPTSS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

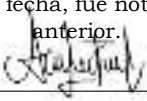
La Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

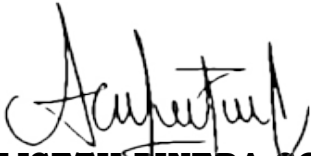
Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00289**, informando que no se ha notificado auto que libra mandamiento. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

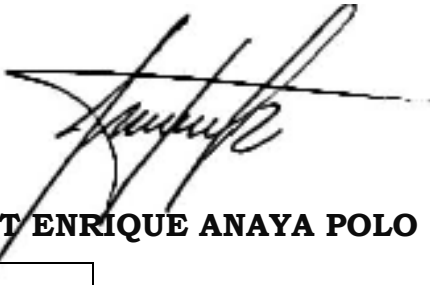
Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto del 14 de septiembre de 2020 se ordenó notificar a la ejecutada personalmente conforme con los artículos 291 y 292 del CGP y el 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que la parte actora haya cumplido con lo ordenado.

Conforme a lo anterior, y en virtud de que han transcurrido más de 2 años desde que se profirió dicha providencia, se requiere a la parte actora para proceda a notificar a la ejecutada, en el término de 30 días, so pena de archivar el proceso por inactividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

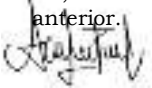
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

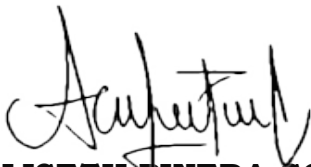
Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2020-00307** con solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 7 de octubre de 2022 la parte actora solicita entrega de títulos.

Al revisar el sistema de títulos, el despacho observa que se encuentran los títulos N°400100008337745 por el valor de \$1.054.263 constituido por Colfondos, N°400100008578507 por la suma de \$800.000 pesos constituido por Porvenir, y N°400100008667109 por el valor de \$500.000 pesos constituido por Colpensiones, correspondientes a las costas del proceso ordinario, que se ordenarán entregar al Dr. **ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS** identificado con C.C. 80.030.745 y T.P. 160.856 del C.S. de la J., conforme con el poder conferido a folio 212 del expediente.

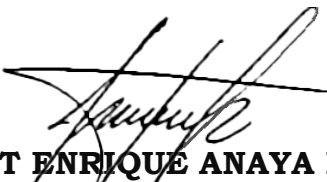
En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR la entrega de los títulos relacionados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

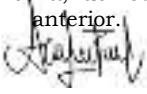
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

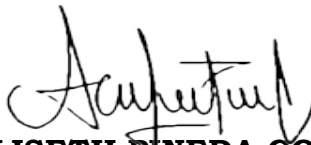


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo No. **2020-00315**, con solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 10 de agosto de 2022. El Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar solicita el embargo de remanentes, petición a la que no se accederá, puesto que, el proceso fue terminado el 16 de junio de 2022 sin que existan remanentes.

En consecuencia, este despacho,

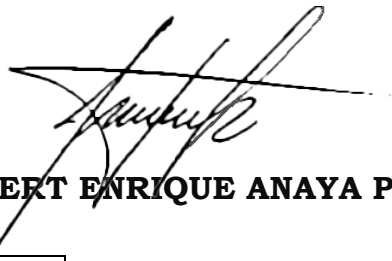
RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de remanentes del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.

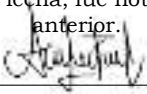
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2020-00431** con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 22 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte actora solicita que se ordene la entrega del título constituido por Porvenir por el valor de \$1.600.000 pesos.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el depósito N°400100008450063 por el valor de \$1.600.000 pesos por concepto de las costas procesales debidas por la demandada Porvenir S.A.

Sin embargo, el despacho observa que conforme con el auto del 31 de mayo de 2022 que repone el auto que aprueba liquidación del crédito, la obligación de Porvenir por concepto de costas es de \$1.300.000 pesos.

Por lo anterior, se ordena fraccionar el título mencionado en dos partes, la primera por el valor de \$1.300.000 pesos que deberá ser entregado al Dr. **JOSE DARÍO ACEVEDO GAMEZ** identificado con C.C. 7.185.807 y T.P. 175.493 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el poder que obra a folio 1 del expediente. La segunda parte, deberá ser entregada a Porvenir S.A.

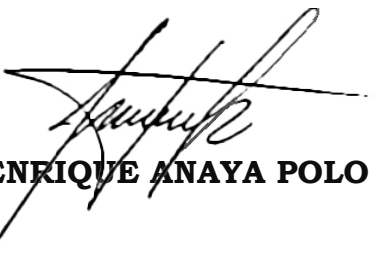
En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR el fraccionamiento y la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

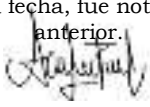


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

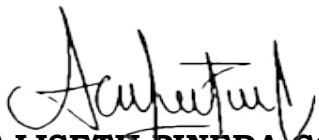


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00301**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral rechazó el recurso de apelación. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de junio de 2022, por medio de la cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022 que ordenó remitir el proceso al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá.

Sin constas.

Para continuar con el trámite que corresponde, se **ORDENA** remitir el expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, conforme a lo ordenado en auto del 23 de marzo de 2022.

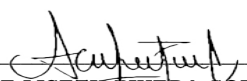
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **2 de febrero de 2023**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00553**, para estudio de título. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que los bancos BVVA, Caja Social, Pichincha, Falabella, Bancolombia y Bancamia allegan respuesta de los oficios remitidos, de los cuales se pone en conocimiento de la parte actora.

De otro lado, se observa que, se notificó por estado del 17 de febrero de 2022, el auto que libra mandamiento de pago, a la parte ejecutada. En consecuencia, al haber transcurrido más de 10 días desde la notificación de dicho mandamiento de pago, sin que se hayan contestado las excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$50.000 pesos.

Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del CGP.

Por lo expuesto, el juzgado cuarto laboral del circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el título que reposa a su favor.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$50.000 pesos.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

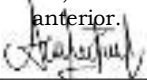
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

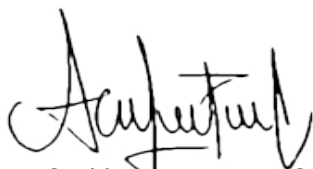
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2022-00255** con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 10 de noviembre de 2022 la parte actora solicita entrega de títulos.

Al revisar el sistema de títulos, el despacho observa que se encuentra el título N°400100008417226 por la suma de \$400.000 pesos, que se ordenará entregar al Dr. **JOSÉ ALVARO FLOREZ FUENTES** identificado con C.C. 1.037.421 y T.P. 115.688 del C.S. de la J., conforme con el poder conferido a folio 9 del expediente ejecutivo.

Teniendo en cuenta, que con la entrega del anterior título se cumple con la obligación ejecutada, se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al doctor **JOSÉ ALVARO FLOREZ FUENTES** identificado con C.C. 1.037.421 y T.P. 115.688 del C.S. de la J., en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

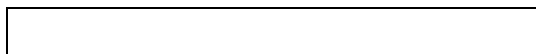
TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso. Archívese el expediente una vez entregado el título anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



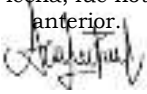
ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00257**, Con escrito de excepciones. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que Colpensiones mediante memorial del 18 de octubre de 2022 allega escrito de excepciones del cual se le corre traslado a la parte actora.

Por otro lado, Porvenir S.A., mediante memorial del 19 de octubre de 2022, allega escrito de cumplimiento de la obligación del cual se le pone en conocimiento a la parte actora.

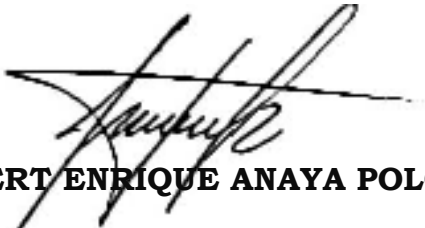
R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de excepciones propuesto por Colpensiones a la parte actora, por el termino de 10 días.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el memorial de cumplimiento allegado por Porvenir S.A.

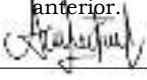
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00304** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

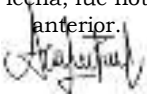


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

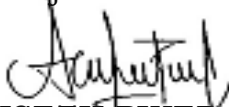


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00305**. Informando que se notificó a la ejecutada. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante notificó a la ejecutada conforme con lo requerido, por lo tanto, y por encontrarse notificado el mandamiento de pago y no haberse propuesto excepciones, así como tampoco haberse producido el pago de la obligación, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

Condénese en costas a la parte ejecutada; por Secretaría practíquese su liquidación y en ella inclúyase la suma de \$15.000 pesos por concepto de agencias en derecho.

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

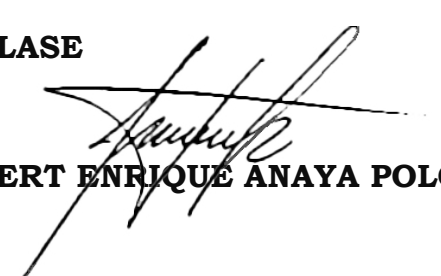
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada; por Secretaría practíquese su liquidación y en ella inclúyase la suma de \$15.000 pesos por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

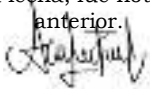


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **012** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00310** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,

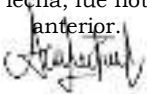


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00340** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

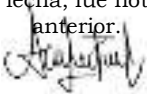


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **2 de febrero de 2023**. Por Estado No. **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc